

naturales contados desde el siguiente a la publicación. También se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: Patronato de Turismo de Melilla (C/Fortuny,21, 52004 Melilla)

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España, 1 Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea de Melilla.

c) Fecha: se publicará en el Perfil del Contratante

d) Hora: Se publicará en el Perfil del Contratante

Melilla, 24 de mayo de 2012

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

1379.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 03083 D.ª Raseka Chaib Mohamed se adeuda a este organismo la cantidad de 28,00 € que corresponde a la Tarifa de Aparcamiento.

Numero de Factura		Concepto		Importe
M	11	13445	TS Tarifa de Aparcamiento	14,00 €
M	12	00022	TS Tarifa de Aparcamiento	14,00 €

TOTAL.....28,00€

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión